



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-170/2021
- RECOLECCIÓN DE BASURA -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA LIC. VIVIANA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.6. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN DE BASURA", EN LO SUCESIVO "SERVICIOS" CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DEL DECRETO 332/2020 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



- I.8. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 99 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SU ANEXO 10.1.
- I.9. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12848; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
- II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 557 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2003, ANTE LA FE DEL ABOGADO EFRAÍN JESÚS DÍAZ Y DÍAZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ABOGADO ORLANDO ALBERTO PAREDES LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y SEIS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.3. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE ÉL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA TIPO.
- II.4. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.
- II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRASLADO, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, COMERCIAL, DE HOSPITALES E INDUSTRIAL Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS, LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE PLANTAS DE COMPOSTA, RECUPERACIÓN, DE SEPARACIÓN Y DE RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO DE RECICLAJE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SE OBTENGAN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIANTE CONCESIONES O PERMISOS OTORGADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A LA SOCIEDAD O A SUS SOCIOS O BIEN MEDIANTE CONVENIOS CON OTROS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS, LA GENERACIÓN, OBTENCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- II.6. QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDADE EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- II.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SPLO31206AK1.
- II.8. QUE SE ENCUENTRA ENLISTADO EN EL SISTEMA DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO 0004/2020.
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y SEIS, NÚMERO SETECIENTOS VEINTE LETRA "C" POR NOVENTA Y NUEVE LETRA "F" Y CIENTO UNO DE LA COLONIA MELITÓN SALAZAR, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P. 97269.
- III. DECLARAN LAS "PARTES":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA DEBIDA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR LOS "SERVICIOS", EN LAS CANTIDADES Y PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN Y DE ACUERDO AL ANEXO I:

| PARTIDA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | P.U. | IMPORTE |
|-----------------|------------------|----------|--|-------------|---------------------|
| 1 | SERVICIO | 12 | <p>SSP-08 RECOLECTA DE BASURA POR ZONIFICACIÓN EN LOS SIGUIENTES EDIFICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (REFORMA) - ESTACIÓN DE BOMBEROS #11 - DEPÓSITO VEHICULAR #1 - CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN. - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA BASE PERIFÉRICO-CAUCEL. - INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL. <p>EN LAS UBICACIONES Y DÍAS ENUNCIADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.</p> | \$15,424.35 | \$185,092.20 |
| 2 | SERVICIO | 12 | <p>RECOLECTA DE BASURA ESPECIAL EN LOS SIGUIENTES EDIFICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -SECTOR SUR. -ESTACIÓN DE BOMBEROS #2 -ESTACIÓN DE BOMBEROS #3. -SECCIÓN CANINA (SECTOR SUR) -TALLERES DE SEÑALAMIENTOS. -TALLER DE MANTENIMIENTO VEHICULAR. <p>EN LAS UBICACIONES Y DÍAS ENUNCIADOS EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.</p> | \$10,786.66 | \$129,439.92 |
| SUBTOTAL | | | | | \$314,532.12 |
| IVA 16% | | | | | \$50,325.14 |
| TOTAL | | | | | \$364,857.26 |

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE: \$314,532.12 (SON: TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.); MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$50,325.14 (SON: CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 14/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$364,857.26 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.).

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENSUAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ DE ACUERDO A LO QUE SE INDICA EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

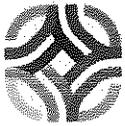
TERCERA: IMPORTE MENSUAL.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MENSUAL A PAGAR POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$26,211.01 (SON: VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 01/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4,193.76 (SON: CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$30,404.77 (SON: TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 77/100 M.N.).

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LA CANTIDAD TOTAL QUE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PAGARÁ AL "PRESTADOR" POR LOS "SERVICIOS" SERÁ LA INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, MISMA QUE SERÁ PAGADA AL "PRESTADOR" DIVIDIDA EN EXHIBICIONES MENSUALES Y POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS POR LA MISMA CANTIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO EN CASO DE QUE SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE MAS "SERVICIOS", OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE HABER UN AUMENTO EN EL VOLUMEN DE LA BASURA EMITIDA, EL "PRESTADOR" NO MODIFICARÁ LOS PRECIOS, ESTIPULADOS EN LAS PARTIDAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA: FORMA, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE LOS "SERVICIOS".- LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL CONTRATO DEBERÁN SER PRESTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LAS UBICACIONES ESPECIFICADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS PERÍODOS, LA UBICACIÓN Y LOS COSTOS DE LOS "SERVICIOS" DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN ESPECIFICADOS EN EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO LAS "PARTES" ESTAR DE ACUERDO CON EL CALENDARIO Y LAS UBICACIONES DE DICHO ANEXO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR UN LUGAR EN ESPECÍFICO PARA EL DEPÓSITO DE LA BASURA PARA QUE EL "PRESTADOR" PUEDA DISPONER DE ELLOS.

LOS "SERVICIOS" A PRESTAR SE DIVIDIRÁN EN DOS PARTES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ESPECIFICADAS EN EL ANEXO I, LA RECOLECCIÓN EN CONCEPTO DE SERVICIO NORMAL POR ZONIFICACIÓN Y LA DE RECOLECCIÓN POR SERVICIO ESPECIAL, POR REQUERIR LOS "SERVICIOS" EN PUNTOS ESPECÍFICOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE ZONA DE PRESTACIÓN DEL "PRESTADOR" PARA CASA-HABITACIÓN, PERO DISPONIBLE PARA EMPRESAS O DEPENDENCIAS.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS "SERVICIOS".- EL "PRESTADOR" GARANTIZA LA MÁS ALTA CALIDAD EN LOS "SERVICIOS", EN MANO DE OBRA Y EN CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A EMPLEAR EN LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR DESARROLLAR Y EJECUTAR, POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PODRÁ DARSE DE CONFORMIDAD DE LOS "SERVICIOS" PRESTADOS, SI ESTOS NO CUMPLEN CON LAS CALIDADES NECESARIAS.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A DISPONER DE LA BASURA EMITIDA POR LOS LUGARES ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LOS DÍAS PACTADOS PARA SU RECOLECCIÓN ENUNCIADOS EN EL ANEXO I, CUALQUIERA QUE FUERA LA CANTIDAD DE BASURA EMITIDA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", OBLIGADO ASÍ PARA SU RECOLECCIÓN Y TRASLADO.

SEXTA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ CONTRATAR MÁS "SERVICIOS" DE ACUERDO A LOS DE ESTA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTA OTORGAR LOS "SERVICIOS" EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR" MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. DICHAS CONTRATACIONES EXCEPCIONALES EN CONJUNTO CON EL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 99 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SÉPTIMA: CONDICIONES, FORMA DE PAGO Y RECOLECTA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO AL "PRESTADOR" POR LOS "SERVICIOS" PRESTADOS, EL PAGO PODRÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE A EL "PRESTADOR" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE SERÁN EMITIDAS PREFERENTEMENTE DENTRO PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL MES DEVENGADO, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS MENSUALES POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS EN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, EN LAS OFICINAS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN 1.9 DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LAS FACTURACIONES MENSUALES, QUE SE DERIVEN DE LOS "SERVICIOS" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
- 2.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" MENSUALES, REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, DICHO PAGO PODRÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PRESTADOR" HAYA:



- A) FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- B) ENTREGADO LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE, DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SXI, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000 CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS MENSUALES DEBERÁN ESTAR DIVIDIDAS EN DOS CONCEPTOS, LA CANTIDAD EN CONCEPTO DE SERVICIO NORMAL Y LA CANTIDAD POR EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECTA, COMO SE ESPECIFICA EN LA TABLA CONTENIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.- TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

CADA PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL MISMO PARA ESOS EFECTOS.

EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS "SERVICIOS" BAJO LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) PRESTAR LOS "SERVICIOS" BAJO LAS ESPECIFICACIONES EN LOS LUGARES Y FECHAS ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA Y EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO Y REALIZARLO DE UNA MANERA EFICIENTE Y ORDENADA, Y MANTENERSE ASÍ HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLOS POR DICHO INCUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".-

- A) PERMITIR AL PERSONAL DEL "PRESTADOR" EL LIBRE ACCESO Y TODAS LAS FACILIDADES PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".
- B) DEPOSITAR LOS DESPERDICIOS EN LOS LUGARES ESTIPULADOS PARA ELLO, PARA PODER AGILIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO BRINDE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS LUGARES Y PLAZOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS "SERVICIOS" NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDEN CUMPLIDOS LOS SERVICIOS PACTADOS. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS" CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS "PARTES".
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.



- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA CALIDAD DE LOS "SERVICIOS" PACTADOS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS "SERVICIOS" ORIGINALMENTE CONTRATADOS, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO EXIME AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL TRAMITAR EL PAGO PARA CUBRIR LOS ADEUDOS DE FACTURACIÓN PENDIENTES CON EL "PRESTADOR" POR EL O LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, SI EL "PRESTADOR" NO JUSTIFICA SU INCUMPLIMIENTO O NO SE CONSIDERA SATISFACTORIA LA JUSTIFICACIÓN, SE LE COMUNICARÁ, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, LA DECISIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER REALIZADO ALGÚN SERVICIO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS "SERVICIOS" RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021. SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE LOS "SERVICIOS".- EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR CAUSA JUSTIFICADA REQUIERA SUSPENDER LOS "SERVICIOS" CORRESPONDIENTES, DEBERÁ DE NOTIFICARLO AL "PRESTADOR" POR ESCRITO CON AL MENOS SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PRETENDIDA DE LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

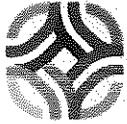
DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE SE REALIZARON Y NO HUBIEREN SIDO PAGADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR" CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIA NOTIFICACIÓN AL "PRESTADOR", CON LA RESPECTIVA EMISIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL COMPROMISO DEL MISMO EN LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS "SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA



CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO II, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUTIVAMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO QUE EN PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- "ANEXO I" CALENDARIO Y UBICACIONES PARA LOS "SERVICIOS".
- "ANEXO II" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA TERCERA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTICULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

POR EL "PRESTADOR"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
YUCATÁN

LIC. VIVIANA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA,
APODERADO LEGAL
"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA
E HIGIENE PAMPLONA S.A. DE C.V."



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-170/2021
-RECOLECCIÓN DE BASURA-

CALENDARIO Y UBICACIONES PARA LOS "SERVICIOS".

MÉRIDA, YUCATÁN A CINCO DE ENERO DE 2021.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-170/2021, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS" DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LOS EDIFICIOS DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE EXPONEN LOS DÍAS DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN:

| CALENDARIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA | | | |
|--|---|--|--|
| PERÍODO | DÍAS DE RECOLECCIÓN | UBICACIÓN DEL EDIFICIO | COSTO POR PERÍODO MENSUAL DEL SERVICIO ANTES DE I.V.A. |
| 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 | RECOLECTA DE BASURA POR ZONIFICACIÓN. | | |
| | TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA CON EXCEPCIÓN A LOS DÍAS DOMINGO. | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (REFORMA) | \$15,424.35 |
| | LUNES, MARTES Y JUEVES | ESTACIÓN DE BOMBEROS #11 | |
| | LUNES Y JUEVES | DEPÓSITO VEHICULAR #1 | |
| | TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA CON EXCEPCIÓN A LOS DÍAS DOMINGO. | CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN | |
| | LUNES, JUEVES Y SÁBADO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA BASE PERIFÉRICO-CAUCEL | |
| | MARTES Y VIERNES | INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL. | |
| | RECOLECTA DE BASURA ESPECIAL. | | |
| | LUNES Y JUEVES | SECTOR SUR | \$10,786.66 |
| | MARTES Y VIERNES | ESTACIÓN DE BOMBEROS #3 | |
| MARTES Y VIERNES | ESTACIÓN DE BOMBEROS #2 | | |
| LUNES Y JUEVES | SECCIÓN CANINA (SECTOR SUR) | | |



| | | | |
|--|------------------|-----------------------------------|--|
| | MARTES Y VIERNES | TALLER DE SEÑALAMIENTOS. | |
| | MARTES Y VIERNES | TALLER DE MANTENIMIENTO VEHICULAR | |

UBICACIONES:

LA RECOLECCIÓN SE REALIZARA EN LOS SIGUIENTES EDIFICIOS:

- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA BASE PERIFÉRICO-CAUCEL: UBICADO EN PERIFÉRICO DE MÉRIDA LICENCIADO MANUEL BERZUNZA SN, CD CAUCEL, 97238.
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (REFORMA): UBICADO EN CALLE 72 (AV. REFORMA) SIN NÚMERO POR 34 Y 41 COL CENTRO C.P. 97000.
- CENTRO DE SERVICIOS YUCATÁN: UBICADO EN CALLE 20 LETRA "A" NÚMERO 284 ENTRE 49 DIAGONAL 3 LETRA "A" COL. XCUMPICH C.P. 97204.
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SECTOR SUR): UBICADO EN CALLE 60 POR 145 Y 146 COL SAN JOSÉ TECOH II, MÉRIDA, YUCATÁN, CP. 97298.
- ESTACIÓN DE BOMBEROS #3: UBICADO EN PUENTE MÉRIDA-UMAN, AMPLIACIÓN, CP. 97246. UMAN, YUCATÁN.
- ESTACIÓN DE BOMBEROS #2: UBICADO EN CALLE 75 CON CIRCUITO COLONIAS, COL. MORELOS ORIENTE, MÉRIDA, YUCATÁN. CP. 97174.
- ESTACIÓN DE BOMBEROS #11: UBICADO EN CALLE 41 CON 66 COL. CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CP. 97000.
- INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN: UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO CARRETERA MÉRIDA-UMAN, S/N, C.P. 97288.
- SECCIÓN CANINA (SECTOR SUR): UBICADO EN CALLE 60 POR 145 Y 146 COL SAN JOSÉ TECOH II, MÉRIDA, YUCATÁN, CP. 97298.
- TALLER DE SEÑALAMIENTOS: UBICADO EN CIRCUITO COLONIAS CON CALLE 21 COL. NUEVA MAYAPAN, MÉRIDA, YUCATÁN, CP. 97159.
- DEPÓSITO VEHICULAR #1: UBICADO EN AVENIDA CANEK POR 132 COL. EL PORVENIR, MÉRIDA, YUCATÁN, CP. 97226
- TALLER DE MANTENIMIENTO VEHICULAR: UBICADO EN TABLAJE CATASTRAL NUMERO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO, CARRETERA MÉRIDA- SUSULA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P. 97219.

LOS COSTOS POR PERIODO MENSUAL SON FIJOS, QUEDAN SUJETOS A CAMBIO EN CASO DE SER REQUERIDO UNA AMPLIACIÓN EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS CONTRATADOS.

EL CALENDARIO MENSUAL DE SERVICIOS DE RECOLECTA DE BASURA QUEDA SUJETO A CAMBIOS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL SUPUESTO DE REQUERIR MÁS SERVICIOS.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PRESTADOR"

LIC. VIVIANA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA,
APODERADO LEGAL
"SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA
E HIGIENE PAMPLONA S.A. DE C.V."

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-170/2021
- RECOLECCIÓN DE BASURA-

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, LIC. VIVIANA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA, S.A. DE C.V.", Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA, MEDIANTE EL CONTRATO NÚMERO: GEY-SSP-170/2021, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PRESTADOR"


LIC. VIVIANA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL
"SERVICIOS PROFESIONALES DE
LIMPIEZA E HIGIENE PAMPLONA,
S.A. DE C.V."

C.C.P.- C.P. CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA. - CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SSP DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.